

OSWALDO ROJAS H.  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ



CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.00.Q.IJ.2714 de 28 de septiembre del 2000, esta Superintendencia de Compañías aprobó la reactivación, prórroga de plazo de duración y la reforma de estatutos de ECUATORIANA DE COMERCIO IMPORTACION Y EXPORTACION ECUACOMEX C. LTDA. EN LIQUIDACION, en los términos de la escritura pública otorgada ante el Notario 5to. del Distrito Metropolitano de Quito el 1º de junio del 2000;

QUE se han presentado ante esta Superintendencia tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario 5to. de este mismo Distrito, el 11 de diciembre del 2000, tendientes a la rectificación de la escritura de reactivación, descrita en el Considerando anterior;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No.IJ.DJDL.01.176 de 5 de febrero del 2001, emite informe favorable para que se dicte la resolución ampliatoria a la resolución No.00.Q.IJ.2714 de 28 de septiembre del 2000; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-00373 de 6 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR la resolución No.00.Q.IJ.2714 de 28 de septiembre del 2000, que aprobó la reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de ECUATORIANA DE COMERCIO IMPORTACION Y EXPORTACION ECUACOMEX C. LTDA. EN LIQUIDACION, aprobando también la escritura rectificatoria otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- REFORMAR los artículos 2º. y 3º. de la citada Resolución No.00.Q.IJ.2714 de 28 de septiembre del 2000, en el sentido de que los Notarios 5º. y 2º. del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la resolución últimamente mencionada así como de la presente resolución rectificatoria y ampliatoria. Y que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba las escrituras y las resoluciones así mismo ya anotadas en el presente artículo. En lo demás el contenido de la resolución No.00.Q.IJ.2714 de 28 de septiembre del 2000 se mantiene igual.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

07 FEB. 2001

Dr. Oswaldo Rojas H.

FRB/pcs  
Exp.13563

Trámite No.1615



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N° 1656 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 132 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 738 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 21 MAR 2001

*[Signature]*  
DR. RAUL GAYDON  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RESOLUCION No. 00.Q.IJ. 2714

OSWALDO ROJAS H.  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de ECUATORIANA DE COMERCIO IMPORTACION Y EXPORTACION ECUACOMEX C. LTDA., EN LIQUIDACION, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 1 de junio del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. IJ.DJDL.00.1255 de 25 de septiembre del 2000, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, la prórroga de plazo de duración, y la reforma de estatutos de ECUATORIANA DE COMERCIO IMPORTACION Y EXPORTACION ECUACOMEX C. LTDA., EN LIQUIDACION, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Segundo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito

28 SET. 2000

DR. OSWALDO ROJAS H. Quito

RAZON: La fotocopia que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

19 ABR 2001

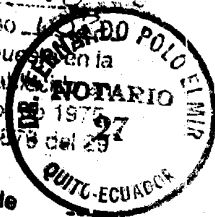
NOTARIO VICESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

FRB/VGY  
Exped.13.563



Con este fecha queda inscrita la pro-  
cedente inscripción, bajo el N° 1056  
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 1056  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en el  
Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975  
publicado en el Registro Oficial N° 29 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito a 21 MAR. 2001 de



*[Handwritten signature]*  
FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO  
QUITO-ECUADOR